CONTRATO DE OBRA PUBLICA CD-015-2026
ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S

OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN N° 328-2026, PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LAS VEREDAS EL TIGRE, LA TOLDA, ISAZA, CESTILLAL, LA CUESTA, LA CALDA, LA HERRADURA, LA CHAPA, LA PLAYA Y PLATANITO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas
CONTRATANTE	LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	**CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S.** identificado con Nit N° **900682256-9**
PLAZO	El Plazo para la ejecución del presente Contrato será de UN (01) MES contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 09 de octubre del 2026, fecha de terminación del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 328-2026.
VALOR:	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($57.931.832),** incluidos costos de A.U, el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN**-, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte, **ROBINSON MEJIA VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 70.727.632, en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S.** identificado con Nit N° **900682256-9** quien se encuentra plenamente facultado para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad según lo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de obra pública, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza publica, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla "…*gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo…".* **2.** Que los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E -**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. **3.** Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "*EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.* **4.** En cumplimiento del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 328-2026, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, con el objetivo de realizar el mejoramiento y rehabilitación de la canchas deportivas que constituyen espacios fundamentales para la promoción de hábitos de vida saludables, la prevención de problemáticas sociales, el fortalecimiento del tejido comunitario y la formación integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, necesarias para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de

participación ciudadana del Municipio de Barbosa – Antioquia, e identificada la necesidad de no contar con el suficiente recurso técnico, maquinaria, equipos y personal humano calificado para ejecutar el objeto, se requiere adelantar el proceso contractual que permita seleccionar la persona jurídica o natural con experiencia para apoyar las actividades a cargo que se ocasionan con el contrato ya referenciado y por lo tanto, se requiere realizar el proceso de contratación directa, para la contratación referenciada. **5.** Que, en virtud de lo anterior, y en observancia del Manual de Contratación, Acuerdo 003 de 2024, se dio lugar al proceso en concordancia con el Art. 31 en la modalidad de contratación directa, por ello **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E** hace una invitación directa a participar para la ejecución de las actividades propias que permitan para dar cumplimiento al referido contrato. **6.** Que, en el marco de la referida invitación, CD-015-2026, **CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con el **Nit. 900682256-9**, realiza la presentación de todos los documentos que permiten validar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, y económicos propios del proceso, lo cual consta en el informe de evaluación y del cual la conclusión del mismo correspondió **a:** "El Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar el proceso N° CD-015-2026, al **CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con el **Nit. 900682256-9. 7.** Que, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN N° 328-2026, PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LAS VEREDAS EL TIGRE, LA TOLDA, ISAZA, CESTILLAL, LA CUESTA, LA CALDA, LA HERRADURA, LA CHAPA, LA PLAYA Y PLATANITO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas. **SEGUNDO. PLAZO:** El Plazo para la ejecución del presente Contrato será de UN (01) MES contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 09 de octubre del 2026, fecha de terminación del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 328-2026; previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo. **TERCERO. OBLIGACIONES**: **a. DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-**: 1. Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. 2. Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación. 3. Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso. 4.Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. 5. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. 6. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. 7. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 8. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso. 9. Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades. 10. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. 11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 12. Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de Barbosa y EDESAN. 13. Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial. 14. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. 15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso. **b. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, todo en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 328-2026, suscrito entre la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el Municipio de Barbosa, y su correspondiente presupuesto oficial, y en general todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. 2. Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo para

la ejecución de las actividades objeto del contrato, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la –SUPERVISIÓN antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. 3. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato. 4. Todo el personal vinculado al proyecto deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias; igualmente el contratista deberá acreditar a EDESAN la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales de todo el personal a su cargo. 5. Aplicar las correcciones técnicas que fueren requeridas por la autoridad competente, dentro del trámite administrativo. 6. Las actividades por realizar serán las establecidas en los diferentes anexos técnicos y el presupuesto oficial, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por LA SUPERVISIÓN. 7. Designar a un profesional que liderará el flujo de comunicación permanente, quien deberán atender oportunamente los requerimientos de –EDESAN-, así como garantizar comunicación permanente, actualizada, clara y oportuna. 8. El profesional designado para el liderazgo del proyecto por parte del CONTRATISTA deberá garantizar que el equipo de trabajo dispuesto por este acate todos y cada uno de los requerimientos de –EDENSAN- así como entregar la información que permita verificar de forma clara y oportuna los avances del proyecto y las acciones que se requieran ejecutar para evitar la afectación en algún componente sobre su adecuado desarrollo. 9. EL CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de ejecución de actividades, reuniones de seguimiento técnico para evaluar el avance de ejecución, seguimientos técnicos de las actividades, calidad de la información, rendimiento de las entregas pactadas y cumplimiento de las metas previstas en el plazo contractual, así como de las novedades y/o acciones que puedan representar afectaciones al cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato. 10. Proponer de forma oportuna las medidas correctivas que considere a lugar, de forma oportuna, justificada y expresa. 11. Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato. 12. Facilitar la labor de LA SUPERVISIÓN dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 13. Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato. 14. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 15. Comunicar oportunamente a la SUPERVISIÓN del contrato, las circunstancias que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad y estabilidad de las actividades o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. 16. El CONTRATISTA deberá presentar INFORMES DE AVANCE, administrativo, financiero, con el debido soporte y si aplica registro fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la SUPERVISIÓN Igualmente deberá entregar como anexo al informe la proyección financiera teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes. 17. Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISIÓN, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio magnético editable. 18. Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN le remita. 19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISIÓN, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. 20. Obtener la aprobación de LA SUPERVISIÓN con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional o técnico deberá cumplir con los requisitos exigidos por -EDESAN-, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. 21. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 22. Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad ocupacional, industrial y de protección del personal, conforme a lo señalado para tal fin. 23. Garantizar la disponibilidad requerida para el trabajo de campo, con los equipos y el personal necesario para la ejecución del contrato. 24. Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades. 25. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. 26. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, de igual manera realizar la actualización de las garantías cuando se requiera o se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros. 27. No celebrar subcontratos sin la autorización previa de la Empresa de Desarrollo de San Carlos - EDESAN. 28. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal a su cargo o los

SUBCONTRATISTAS en contra de la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN o su mandante, por causa o con ocasión del Contrato. 29. Responder por los daños que él o sus dependientes o SUBCONTRATISTAS ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes del mandante o a terceras personas, y pagar el valor de estos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del daño o en los tiempos que indique la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN. 30. No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización previa y por escrito de la SUPERVISIÓN. 31. Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato acorde a los lineamientos de la Entidad contratante. Estos soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato. 32. Suscribir el acta de terminación del contrato con la fecha contractual de terminación, establecer un periodo para la entrega y recibo final de los productos contratados, y dado el caso de existir pendientes, se dispondrá del tiempo en que deben subsanarse dichos pendientes reportados. 33. Suscribir Acta de entrega y recibo final, conjunto con la SUPERVISIÓN, teniendo en cuenta el plazo establecido en el acta de terminación y se deberá firmar una vez se hayan subsanado todas las observaciones que hayan quedado en el Acta de terminación 34. Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por -EDESAN-, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones. 35. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. 36. Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. 37. Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad. 38. Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato. 39. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **c. ESPECÍFICACIONES TECNICAS:** La ejecución de las actividades que se derivan de este proceso de contratación se hará de acuerdo con la normatividad de calidad, seguridad y protección vigentes que aplique en el Colombia. Además, se debe garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, bajo las condiciones técnicas que se describen a continuación: **1.** Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudios previos y el presupuesto oficial, en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado mediante el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación suscrito entre la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el Municipio de Barbosa, para ejecutar el contrato con oportunidad, eficacia y eficiencia. **2.** Presentar para revisión y aprobación previa de la SUPERVISIÓN, antes de la firma del acta de inicio, el cronograma general de obra, la metodología detallada de trabajo, el organigrama de personal y el plan de gestión de riesgos por cada fase de la obra. **3.** Cumplir estrictamente con los tiempos de ejecución, plazos y fases del programa de trabajo aprobado por la SUPERVISIÓN. **4.** Acreditar ante EDESAN la afiliación previa y el pago mensual al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y Aportes Parafiscales de todo el personal vinculado a la obra, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. **5.** Aplicar en tiempo y forma las correcciones técnicas, observaciones y ajustes solicitados por la SUPERVISIÓN o autoridades competentes durante el desarrollo de la obra. **6.** Ejecutar las actividades de obra estrictamente según las especificaciones técnicas e ítems definidos en el presupuesto oficial. Cualquier variación, adición o modificación deberá ser justificada técnicamente y aprobada previamente y por escrito mediante acta formal por la SUPERVISIÓN, EDESAN y el Municipio de Barbosa antes de su ejecución. **7.** Designar un profesional idóneo que lidere el proyecto, sirva de enlace permanente con EDESAN y la SUPERVISIÓN, y garantice el cumplimiento de las órdenes técnicas impartidas. **8.** Incluir en la programación contractual y asistir obligatoriamente a los comités técnicos periódicos programados por EDESAN y el Municipio de Barbosa, presentando el reporte de avance, la calidad de la información, el rendimiento de entregas y las alertas tempranas de afectación al proyecto. **9.** Presentar periódicamente informes técnicos, administrativos y financieros a la SUPERVISIÓN con su respectiva proyección financiera, cuadro de avance de obra (programado vs. ejecutado), soportes de ensayos de materiales, certificaciones de calidad y registro fotográfico estructurado del proceso (antes, durante y después). **10.** Presentar oportunamente para revisión y

aprobación de la SUPERVISIÓN las actas parciales de obra, cuadros de cantidades y sus soportes en medio magnético y formato editable. **11.** Solicitar y obtener la aprobación previa y por escrito de la SUPERVISIÓN antes de realizar el cambio de cualquier profesional o técnico del equipo de trabajo, acreditando que el reemplazo cumple o supera el perfil y la experiencia exigidos en los pliegos del proceso. **12.** Disponer en obra de la maquinaria, herramientas, equipos de medición, insumos y el personal técnico e idóneo suficiente para atender frentes de trabajo simultáneos desde el inicio, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento estricto del cronograma. **13.** Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dotar de Elementos de Protección Personal (EPP) al talento humano y aplicar prácticas ambientales para la gestión responsable de Residuos de Construcción y Demolición (RCD). **14.** Promover prioritariamente la vinculación de personal no calificado del Municipio de Barbosa y garantizar que en todas las piezas, vallas, entregables e informes de obra se den los créditos e imagen institucional al Municipio de Barbosa y a EDESAN. **15.** Suscribir junto con la SUPERVISIÓN el Acta de Terminación, el Acta de Entrega y Recibo Final a satisfacción (una vez subsanadas las observaciones o pendientes reportados), y el Acta de Liquidación del Contrato dentro del plazo establecido para ello, aportando la totalidad de la documentación y soportes que justifiquen la correcta ejecución técnica y financiera de los recursos. **d. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** El contratista se obliga a realizar las obras y demás actividades conexas necesarias para el mantenimiento, rehabilitación y adecuación de la infraestructura deportiva en las canchas de las veredas El Tigre, La Tolda, La Calda, Izasa, Cestillal, La Herradura, La Cuesta, Platanito, La Playa y La Chapa del Municipio de Barbosa, Antioquia. El contrato tiene por objeto la ejecución de las actividades de mantenimiento, rehabilitación y adecuación de la infraestructura deportiva en las canchas de las veredas El Tigre, La Tolda, La Calda, Izasa, Cestillal, La Herradura, La Cuesta, Platanito, La Playa y La Chapa del Municipio de Barbosa, las cuales comprenden la ejecución de trabajos preliminares instalación de cerramiento provisional en tela verde de polietileno y limpieza manual de cajas, sumideros y cunetas con transporte y disposición final de sobrantes, reparación de elementos en concreto con mortero estructural monocomponente, adecuación de instalaciones hidráulicas y sanitarias suministro e instalación de grifería metálica para lavamanos y abastos para sanitarios, lavamanos y pozuelos, así como la demarcación en pintura de tráfico acrílica base solvente y/o caucho clorada para placas polideportivas de baloncesto, voleibol y microfútbol conforme a las normas técnicas aplicables; garantizando el suministro de materiales, equipos, herramientas, mano de obra y transporte requeridos para la entrega a satisfacción de los escenarios. El contratista deberá realizar las obras y demás actividades conexas necesarias de acuerdo a las especificaciones y características técnicas señaladas en el Presupuesto oficial del proyecto; y en seguimiento de las especificaciones técnicas dictadas desde el Municipio de Barbosa y EDESAN, donde el contratista deberá ejecutar la obra de conformidad las condiciones técnicas del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente contrato; en especial lo siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR/UNIT	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela verde polietileno de alta densidad y resistencia 65 gr/m2 con una altura de 2,10 m, estacones de madera común para fijación vertical de altura de 2,50 m puesto mínimo cada 2,0 m y para apuntalamiento mínimo cada 10 m y cada cambio de dirección, arranques y terminación, diámetro aproximado 0,10 m, elementos de fijación, Incluye: suministro, transporte, instalación, excavación, concreto de fundación preparado en Obra de 17 Mpa - 2500 psi, diámetro aproximado 0,30 m y profundidad aproximada 0,50 m, cable o alambre tensor parte inferior y superior horizontal, mantenimiento, desmonte y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y operación. cargue transporte y botada de material sobrante en botaderos oficiales.	m	10,00	$ 41.585	$ 415.846
1.2	LIMPIEZA de cajas y/o sumideros manualmente. Incluye acarreo interno y externo, cargue, transporte y botada de material producto de la actividad, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría y su disposición final en botaderos oficiales y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad. Medido en sitio a cinta pegada.	un	4,00	$ 72.958	$ 291.832
1.3	LIMPIEZA de cunetas, incluye: acarreo interno y externo, cargue, transporte y botada de escombros y material producto de la actividad, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría y su disposición final en botaderos oficiales y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad. Medido en sitio a cinta pegada.	m	10,00	$ 6.821	$ 68.209
2	**OTROS CONCRETOS**				
2.1	REPARACION DE ELEMENTOS EN CONCRETO CON MORTERO ESTRUCTURAL TIPO SIKATOP 122 PLUS MONOCOMPONENTE o similar.	m2	5,00	$ 159.873	$ 799.365

	Incluye mano de obra, materiales de marca SIKA o equivalente, transporte y todos los elementos necesartios para su correcta ejecución de acuerdo con recomendaciones informes PATOLOGIA				
3	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**				
3.1	Suministro Colocación de grifería metálica para lavamanos tipo MONET MEDIA O SIMILAR de Grival o equivalente.	un	10,00	$ 267.546	$ 2.675.460
3.2	Suministro, transporte e instalación de abasto llave metálica para sanitarios, lavamanos y pozuelos. Incluye: retiro del existente.	un	10,00	$ 88.012	$ 880.116
4	**PINTURAS**				
4.1	Demarcación de placa polideportiva para canchas de baloncesto, voleibol y microfútbol; Incluye, suministro e instalación de pintura tráfico acrílica base solvente 13754, 13755, 13756 o 13757 - 2 capas; de acuerdo a especificación técnica del fabricante, en preparación de superficie, preparación del producto y aplicación, según color requerido en el área a intervenir.	m2	581,79	$ 60.000	$ 34.907.380
4.2	Demarcación de placa polideportiva para baloncesto, voleibol y microfutbol con pintura caucho clorada y/o tipo trafico según norma de coldeportes.	un	2,00	$ 2.262.370	$ 4.524.740
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$ 44.562.948**
				ADMINISTRACIÓN 27%	**$ 12.031.996**
				UTILIDAD 3%	**$ 1.336.888**
				TOTAL OBRA	**$ 57.931.832**

Condiciones particulares: El contratista se compromete a contratar lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y contar con el personal idóneo, así como para el seguimiento y control del desarrollo y correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en la minuta del mismo. Será responsabilidad del contratista, el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento del objeto contractual bajo el marco normativo de la contratación pública y su ajuste a la ley general de contratación, obrando con transparencia y vocación de servicio. **Especificaciones:** Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deberá tenerse en cuenta las normativas y prescripciones de los Códigos y recomendaciones siguientes que apliquen para el caso: -Guías de construcción sostenible del "Área Metropolitana del Valle de Aburrá". -Normatividad ambiental vigente. - Reglamento técnico de Instalaciones eléctricas vigente a la fecha. RETIE.- NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente- Reglamento de higiene para la industria de la construcción. Resolución N° 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.- Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín. -Especificaciones técnicas particulares del presente proceso. **CUARTO. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas. Que, el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado señala que las mismas: *"… estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquella que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes"*. De conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se rige por su manual de contratación interno, Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2004, el último, por medio de la cual se modificó el manual inicialmente establecido. Aunado a lo anterior, dentro de la modificación al manual de contratación de la entidad se estima como modalidad de contratación, la contratación directa, contemplada en el "artículo 31 en los numerales 4 y 5, que establecen *"…(…)4. Los que se realicen con personas públicas o privadas cuando LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E tenga calidad de contratista. 5. Cuando el presupuesto sea inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).* **QUINTO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de hasta **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($57.931.832).** incluidos costos de A.U, el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato. **PARÁGRAFO. APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°053 del 20 de agosto del 2026. **SEXTO. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma: i. Mediante desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Ii. En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 328-2026; contra avance de obra, previa autorización de desembolso del ente cofinanciador, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice el Municipio de Barbosa. PARAGRAFO 1. El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN. PARAGRAFO 2. Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones y retenciones a que haya lugar en la ejecución del contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas según la normatividad para el caso, y el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. PARÁGRAFO 3. Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada. PARÁGRAFO 4. FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO: Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión e interventoría deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor. Para el respectivo pago, el contratista deberá entregar 2 paquetes en original de los siguientes soportes: - Registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad, del antes, durante y después de cada punto intervenido, es de anotar que cada registro fotográfico deberá ser tomado desde el mismo punto. -Memoria de cantidad con los debidos registros fotográficos y firmas. -Pruebas y ensayos (si aplica)- Acta de recibo parcial y/o final- Soportes de pago a la seguridad social y parafiscales del personal; EDESAN verificará el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. -Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores. - Para el pago del del AIU, el contratista deberá demostrar dicho valor, con el contrato de los empleados afiliados mostrando cada una de las prestaciones, facturas de gastos de alojamiento y pólizas y demás que incurran dentro de la administración. -Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual Informe de avance administrativo, financiero, legal y en general de todo lo ejecutado. -Certificación bancaria. -Soportes de pago de los detalles establecidos en la Administración. -Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente y están incluidas en el valor del contrato. PARÁGRAFO 5: Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, la EDESAN establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista. **SÉPTIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-. **OCTAVO. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán

ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son: *EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA NIT: 890.980.445-7;*

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	veinte por ciento (20%), del valor final de las obras.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato, estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son: *EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA NIT: 890.980.445-7; Y TERCEROS EFECTADOS;*

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV.

PARÁGRAFO. El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza. **NOVENO. SUPERVISIÓN.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA GERENCIA;* quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA; tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN-, se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Conjuntamente el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 328-2026, tiene una supervisión que es ejercida a través de la SECRETARIA DE

INFRAESTRUCTURA FISICA del MUNICIPIO DE BARBOSA o quien haga sus veces, quienes estarán facultados para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución. Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución. **DÉCIMO. VÍNCULO LABORAL:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. **DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causas: Por el cumplimiento del presente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. Por vencimiento del plazo. **DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS ANEXOS:** La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes: Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, Fotocopia de la cédula del representante legal, situación militar resulta del representante legal, Copia del RUT. Certificados Procuraduría y Contraloría de la entidad y el representante legal, Verificación de antecedentes penales del representante legal (Policía Nacional). Certificado de registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (RNMC). Certificado de Delitos Sexuales no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Certificado o documento idóneo que constate el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012, Anexos debidamente diligenciados, certificados de experiencia específica, Invitación directa y sus anexos, Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N° 328-2026, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, informe de evaluación y los demás documentos que se ocasionen por la ejecución del presente contrato. **DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- Y EL CONTRATISTA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de los 4 meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- liquidará en cualquier tiempo dentro de 2 años de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMO CUARTO. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO**: DEL CONTRATISTA-, será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato Interadministrativo, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **DÉCIMO QUINTO. LEGALIZACIÓN:** Serán dé cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal Expedición y aprobación de las garantías que cubren la ejecución del contrato y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en San Carlos, el día 11 de septiembre del 2026.

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
Gerente – EDESAN-
Resolución 478 del 01 de Agosto del 2025
CONTRATANTE

ROBINSON MEJIA VALENCIA
Representante legal
CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S.
Nit N° 900682256-9
CONTRATISTA